# ENTRADA DESCRIPTIVA CON LA APLICACIÓN

# DE LA NORMA INTERNACIONAL ISAD (G)

# FONDO: CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

* 1. **CÓDIGO DE REFERENCIA**: CR-AN-AH-CSE-000001-000429
	2. **TÍTULO:** Consejo Superior de Educación Pública
	3. **FECHA (S):** 1953 1990
	4. **NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo
	5. **VOLÚMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN (CANTIDAD, TAMAÑO O DIMENSIONES:** 11.62 metros (cajas=83, unidades documentales: 429)

**2- ÁREA DE CONTEXTO**

**2.1 NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES)/ COLECCIONISTA (S):** Consejo Superior de Educación, Consejo Superior de Educación Pública, CSE.

**2.2 HISTORIA INSTITUCIONAL/RESEÑA BIOGRÁFICA:** La Junta Fundadora de la Segunda República emitió la Ley de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación Pública (MEP), del 10 de agosto de 1949, como una forma de cohesionar y relacionar la labor de los diversos organismos dependientes del MEP, con la finalidad de dar una acertada dirección, orientación y control de sus actividades. Los organismos que integraban esa estructura eran los siguientes: Despacho del Ministro, Oficialía Mayor, Departamento de Presupuesto y Contaduría, Dirección General de Educación Prescolar y Primaria, Dirección General de Educación Secundaria y Especial, Sección Psicopedagógica, Departamento Administrativo, Oficina de Partes y Archivo, Consejo Superior Educación y Dirección General de Bibliotecas.

Así mismo, la Constitución Política de la República del 7 de noviembre de 1949, en su artículo número 81, definió que la dirección general de la enseñanza oficial, correspondería a un consejo superior, integrado según su correspondiente ley y estaría presidido por el Ministro de ramo.

Por lo cual, el Consejo Superior de Educación fue definido como un organismo de carácter consultivo, que asesora al MEP en asuntos como el proyecto de presupuesto anual de gastos de la educación pública, proyectos de ley y reglamentos, planes de estudio y programas de los establecimientos educacionales, textos de estudio, mobiliario, útiles, material de enseñanza y sus respectivas licitaciones, las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos primarios, secundarios y especiales de estudiantes y profesionales extranjeros que deseaban estudiar o ejercer la docencia, en los institutos nacionales que no fueran competencia de la Universidad de Costa Rica.

En ese entonces el Consejo estaba integrado de la siguiente manera: el Ministro del ramo que lo presidiría por derecho propio, directores generales de educación, el jefe del Departamento Administrativo, el rector de la Universidad de Costa Rica, los decanos de las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Pedagogía, un representante de la educación primaria, un representante de la educación secundaria y un representante de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).

Su accionar se fundamenta en la ley Nº 1362 del 8 de octubre de 1951, la ley N° 9126, del 22 de abril del 2013, la cual reforma a la anterior, así como en el Decreto Ejecutivo N° 14, Reglamento del Consejo Superior de Educación, modificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 38149 del 14 de enero de 2014, publicado en La Gaceta N° 24 del 24 de febrero de 2014.

La integración actual del Consejo es la siguiente: el Ministro de Educación Pública (quien preside), dos exministros de educación pública, designados por el Poder Ejecutivo, un representante de la Universidad de Costa Rica nombrado por el Consejo Universitario, un representante del tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria), un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país, un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.

Y este Consejo, actualmente es el responsable de aprobar: los planes de desarrollo de la educación pública, los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal, los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza; sistema de promoción y graduación; las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades; los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas; la política de infraestructura educativa, los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente; cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

**2.3 HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** los documentos que integran este fondo, ingresaron al Archivo Nacional mediante transferencia 93-2002 realizada el 09 de octubre del 2002, compuesta de 429 unidades documentales.

En cuanto a la custodia de estos documentos, la secretaria del Consejo se encargó de la administración, organización y custodia de las actas de sesiones, como parte de la revisión, se detectaron 320 actas faltantes; así mismo, se encontraron problemas en la producción y conservación de los documentos, esto fue manifestado en el informe N° 69 del 2001 elaborado por el Departamento de Servicios Archivísticos Externos (DSAE), en el cual además se emitieron recomendaciones al respecto.

Dentro de los principales problemas de conservación, se encontró que los documentos estaban archivados en ampos y sobrepasaban la capacidad del contenedor, lo cual fue solventado al realizar la transferencia, ya que las actas ingresaron empastadas y en las cajas de archivo correspondientes.

**2.4 FORMA DE INGRESO:** Transferencia.

**3- ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

**3.1 ALCANCE Y CONTENIDO:** Este fondo documental se encuentra compuesto por actas y expedientes de actas. Los expedientes de actas contienen solicitudes de reconocimientos y equivalencia de estudios, títulos de estudios, informes de comisiones, dictámenes sobre nombramientos de plazas, informes sobre leyes, reglamentos, planes y programas, correspondencia, lista de estudiantes, lista de personal docente y administrativo, informes de correspondencia recibida y tramitada, proyectos de reglamentos de educación, planes de trabajo, recibos, recortes de periódico.

**3.2 VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Valor científico cultural y conservación permanente mediante Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos del 24 de octubre de 1990.

Informe de selección N° 19-2001 (agosto 2001)

Declarados con valor científico cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, en sesión 4-2001 del 29 de agosto del 2001.

**3.3 NUEVOS INGRESOS:** Fondo abierto.

**3.4 ORGANIZACIÓN:** De acuerdo al cuadro de clasificación del Archivo Histórico, el fondo se encuentra organizado de la siguiente forma:

| **FONDO NIVEL I** | **SERIE** |
| --- | --- |
| Consejo Superior de Educación (CSE) |  |
|  | Actas (ACT)-Correspondencia\* (COR) |

**4- ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO**

**4.1 CONDICIONES DE ACCESO:** Libre

**4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN:** Libre.

**4.3 LENGUA / ESCRITURA (S) DE LOS DOCUMENTOS**: Español.

**4.4 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** Buen estado de conservación.

**4.5 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:** Base de datos einventario impreso.

**5- ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

**5.2 EXISTENCIA Y LOCALIZACIÓN DE COPIAS:** En el Consejo Superior de Educación, mantienen las actas de forma digital.

* 1. **UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:** En el Archivo Histórico del

Archivo Nacional se encuentran referencias asociadas en los fondos Hacienda, Presidencia, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Educación, Junta Fundadora de la Segunda República.

**6. ÁREA DE NOTAS**

**6.1 NOTAS:** No ingresaron algunas actas de los años: 1956-1959, 1961, 1963, 1965-1976,1978, 1981-1982,1984-1987.

**7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

**7.1 NOTA DEL ARCHIVERO:** Elaborada por Franklin Alvarado Quesada, funcionario del DAH en el año 2005. Actualización realizada por Rosibel Barboza Quirós, funcionaria del DAH en el 2015.

Se consultaron los siguientes documentos:

* Colección de leyes y decretos, años 1948, 1949, 1950, 1967, 1990.
* Consejo Superior de Educación (2014). Ley N° 1362 Creación del Consejo Superior de Educación. [en línea]. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\_texto\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=38076&param2=1&strTipM=TC&lResultado=3&strSim=simp [Consultado 05 de enero del 2015]
* Expedientes del Departamento de Servicios Archivísticos Externos:
* Expediente de asesoría del Consejo Superior de Educación Pública.
* Expediente de transferencia del Consejo Superior de Educación Pública.
* Correspondencia con el Consejo Superior de Educación de Pública.
* Informes archivísticos del Consejo Superior de Educación Pública.
	1. **REGLAS O NORMAS**:

Dirección General del Archivo Nacional (2010). *Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional.* Actualizada en mayo de 2011.

**7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** Elaborada en 2005. Actualizada 2015-01. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 1-2015 del 13 de enero.